

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00099** de **ALIRIO VARGAS BARRERA** contra **COLPENSIONES**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. En aras de la garantía del derecho de defensa y contradicción, así como en cumplimiento de lo previsto en el Num. 6° del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., deberá presentar debidamente el acápite de pretensiones declarativas, si bien los pedimentos deberán encontrar sustento en los hechos de la demanda, no es de recibo la afirmación "*Que se declare probado los hechos de la demanda*", pues la misma, aparte de ser abstracta no es precisa y clara, por lo que deberá redactar debidamente cada pedimento.
2. De conformidad con lo previsto en el art. 6° del C.P.T. y de la S.S., acredite el trámite de reclamación administrativa.
3. Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADONUMERO 63 FIJADO HOY 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria